

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 1 de 28




REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES



Elaboración y fecha:	Revisión y fecha:	Aprobación y fecha:
Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia	Rectorado	Consejo Universitario
01 de julio de 2025	09 de julio de 2025	29 de octubre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0989




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 2 de 28

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. DEFINICIONES.....	4
5. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	8
6. PROCEDIMIENTO	12
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.....	14
8. CONSECUENCIAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO.	15
9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20
10. DISPOSICIONES FINALES	20
11. ANEXOS.....	21




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 3 de 28

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas (en adelante “La UPCH”) desarrollan todas sus actividades en el marco de la probidad, conscientes de que su prestigio se ha construido en base a la conducta de sus trabajadores, quienes se guían por los principios de respeto, solidaridad y la búsqueda del bien común.

La Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas (en adelante “UPCH”) desarrollan todas sus actividades en el marco de la probidad, conscientes de que su prestigio se ha construido en base a la conducta de sus trabajadores, quienes se guían por los principios de respeto, solidaridad y la búsqueda del bien común.

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la UPCH (docentes y no docentes), independiente del cargo que ostenten en cualquier Unidad de Gestión, incluido las modalidades formativas. Incluye su aplicación en todas sus sedes a nivel nacional en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la Universidad.

La Universidad reconoce que los “trabajadores” docentes (contratados, cuyo régimen de dedicación puede ser a tiempo parcial, a tiempo completo o a dedicación exclusiva), autoridades, miembros de los Órganos de Gobierno de la Universidad y de los miembros del Directorio (Clínica Médica Cayetano Heredia - CMCH) y de las empresas vinculadas a la Universidad, y en general cualquier trabajador no docente bajo alguna modalidad de vínculo laboral, incluyendo los trabajadores tercerizados, incluido modalidades formativas y cualquiera que, en forma autorizada, actúe en representación de la Universidad.

Considerando esta situación, la Institución pone a disposición de todas las contrapartes (trabajadores, proveedores, terceros y aquellos bajo intermediación laboral, las modalidades formativas, locadores y empresas relacionadas), el Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses el cual incluye directrices para la prevención, control y sanción.

Este reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes (trabajadores, proveedores, terceros y aquellos bajo intermediación laboral, modalidades formativas, locadores y empresas relacionadas), de la institución, el cual busca construir un marco formal de actuación ética deseable, que sirva como guía y mecanismo para la solución de los posibles casos de conflicto de intereses.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 4 de 28

2. OBJETIVO

Guiar la conducta ética de las contrapartes (trabajadores, proveedores, terceros e intermediación laboral, modalidades formativas, locadores y empresas relacionadas) para prevenir, detectar y denunciar adecuadamente cualquier conducta que ocasione un conflicto de intereses aparente, potencial o real, o cualquier acto que pudiera conllevar a una situación de conflicto a la institución.

3. ALCANCE

- El presente reglamento es de aplicación para todos los trabajadores de la institución (docentes y no docentes), independientemente del cargo que tengan en cualquier unidad de gestión incluidas las empresas relacionadas.
- Incluye su aplicación en todas las sedes a nivel nacional en los cuales el trabajador ejerza en nombre de la institución.
- Incluye su aplicación a todos los proveedores, personal de tercerización e intermediación laboral, modalidades formativas, locadores y empresas relacionadas. Es excluyente para los estudiantes y egresados.

4. DEFINICIONES

- Asunto reservado o confidencial: Información privada de la institución sobre la cual el trabajador tiene conocimiento por ser parte de sus funciones laborales, pero que no debe divulgar por contener información importante y exclusiva para la institución.
- Conflicto de intereses: Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Es una situación que surge cuando los intereses personales (directo o indirecto) de un determinado trabajador influye (o tiene capacidad de influir) en el desempeño de sus obligaciones laborales. Es por ello que se genera (o se genera potencialmente) un



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 5 de 28

conflicto entre los intereses personales del trabajador y los derechos e intereses de la institución. Lo cual podría traducirse en daños a los derechos, intereses, propiedad y/o reputación de la institución.

Es por lo anterior, que el trabajador debe tener la capacidad de distinguir y privilegiar en el marco de sus decisiones, siempre los intereses de la institución por sobre los intereses particulares y comunicarlo a su jefe inmediato, cuando ello ocurra o se contraponga, para evitar consecuencias negativas o perjuicios para la institución.

Todos los trabajadores de la institución deben mantener una conducta honesta y leal al desempeño del cargo asignado dentro de la institución, con total preeminencia de los intereses de la institución por sobre cualquier otra consideración.

▪ Tipos de Conflicto de intereses:

- **Aparente:** Situación susceptible cuando el trabajador no tiene un interés real, sin embargo, alguien podría deducir tentativamente que tiene conflicto de intereses lo que podría generar dudas sobre la imparcialidad en la toma de una decisión y/o desempeño de sus obligaciones.
 - **Potencial:** Es cuando el trabajador no tiene intereses particulares en el momento, sin embargo, en un futuro podría causarle conflicto de intereses con la institución y que debe resguardar, en el marco de sus obligaciones.
 - **Real:** Existen cuando, los intereses privados del trabajador interfieren con sus obligaciones afectando su independencia e imparcialidad y se plasma a través de una toma de decisión o tramitación atendiendo a sus intereses personales.
- Control: Consiste en verificar si todo ocurre de conformidad con el plan adoptado, con las instrucciones emitidas y con los principios establecidos. Tiene como fin señalar las debilidades y errores para poder rectificarlos e impedir que se produzcan nuevamente.
- Declaración Jurada: Es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 6 de 28

- Empresas relacionadas: Son empresas vinculadas a través de la participación directa o indirecta en la gestión y/o propiedad de la UPCH.

Son aquellas empresas que forman parte de la UPCH, por el control directo o indirecto (El control directo se refiere a ejercer la UPCH sobre su empresa relacionada en forma directa, es decir, sin intermediario alguno, mientras que el control indirecto lo ejerce la UPCH respecto a una subsidiaria en caso lo tuviera a través de su empresa relacionada) y por la capacidad de ejercer una influencia dominante entre las empresas.

- Grado de consanguinidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de nuestro Código Civil, el parentesco consanguíneo es la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común. El grado de parentesco se determina por el número de generaciones. En la línea colateral, el grado se establece subiendo de uno de los parientes al tronco común y bajando después hasta el otro. Este parentesco produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado.
- Grado de afinidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de nuestro Código Civil, el matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge.
- Institución: Incluye a la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas.
- Personal de intermediación laboral: Trabajadores de una empresa de intermediación laboral que son destacados a disposición de la institución.
- Personal de modalidad formativa: Personal vinculado a la institución por Convenio de Modalidad Formativa.
- Personal tercerización laboral: Trabajadores de una empresa tercera que son desplazados a disposición de la institución.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 7 de 28

- Población estudiantil: Es la conformación de los estudiantes matriculados.
- Prevenir: Se refiere a la preparación con la que se busca evitar, de manera anticipada, un riesgo, un evento desfavorable o un acontecimiento dañoso.
- Reglamento: Colección ordenada de reglas y conceptos para ejecutar ciertas acciones y actividades institucionales, que incluye a la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas.
- Stakeholders: Es el público de interés para una institución que permite su completo funcionamiento, es decir todas las personas u organizaciones que se relacionan con las actividades y decisiones de una empresa como: empleados, proveedores, clientes, gobierno, entre otros, éstos significan “partes interesadas”. También conocidos como Grupo de Intereses.
- Trabajadores: Cualquier trabajador docente o no docente regulado en el Estatuto de la UPOCH y en general cualquier trabajador bajo alguna modalidad laboral.
- Trabajador docente: Todos aquellos trabajadores que realizan actividades académicas en la institución están constituido por profesores ordinarios y contratados (cuyo régimen de dedicación puede ser a tiempo parcial, a tiempo completo o a dedicación exclusiva).
- Trabajador no docente: Todos aquellos trabajadores que realizan labores administrativas, técnicas, profesionales, personal de servicios, y, otros que no realizan docencia para la institución, sin distinción de cargo, ubicación o nivel jerárquico.
- Las personas que prestan colaboración con la actividad académica como los jefes de prácticas, asistentes de investigación, los ayudantes de cátedra, de laboratorio o de investigación o de curso, y las demás formas análogas de colaboración a la labor del profesor o profesor investigador. Estos realizan una actividad preliminar a la carrera docente y no son considerados docentes; pero al tener una relación con la institución también están incluidos en el reglamento de gestión de conflictos de intereses.
- Contrapartes: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la UPOCH tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden o cuyas actividades




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 8 de 28

sean paralelas a la de otros, con características afines (trabajadores, proveedores, terceros e intermediación laboral, modalidades formativas, locadores y empresas relacionadas).

5. ACCIONES DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Queda prohibido para todas las contrapartes de la institución:

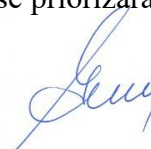
- Revelar los asuntos reservados o confidenciales bajo responsabilidad. Asimismo, está obligado a proteger toda información que conoce o genera, y cuya divulgación no autorizada constituye un riesgo para la propia institución, o para personas de las que trate dicha información. Las autoridades están impedidas de utilizar información privilegiada con el fin de obtener un beneficio personal o para beneficiar a terceros, independientemente de que la información sea o no confidencial.
- Utilizar o desviar recursos de la institución en beneficio personal o para fines distintos a los que fueron asignados.
- Transmitir a terceros, sin autorización de su autor/a o autoridad competente, o utilizar para fines distintos a los especificados: materiales, tecnologías, conocimientos, innovaciones, invenciones, patentes, información o resultados de investigación que se generen producto del trabajo desarrollado en la institución.
- Ejecutar cualquier acción ilícita en calidad gratuita o aceptando beneficios u obsequios en cualquier cantidad con la finalidad de ayudar o perjudicar a estudiantes, las cuales puedan atentar contra la normatividad vigente y que pueda considerarse un conflicto de intereses.
- Aceptar o solicitar cualquier tipo de regalos o favores a título personal y en cualquier cantidad de proveedores, socios comerciales, organizaciones públicas, funcionarios públicos, privados o cualquier stakeholders con el que la institución haya tenido negocios pasados, tenga negocios presentes o pretenda realizar negocios en el futuro y que puedan considerarse un conflicto de intereses, salvo en los casos excepcionales que llegara un regalo a la institución indirectamente a una autoridad o a algún área, la misma será reportada de forma inmediata a más tardar el día hábil siguiente de ocurrida la propuesta de recepción del regalo entregado por un tercero dentro o fuera de las

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 9 de 28

instalaciones a la UPOCH ésta se reportará a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia, en adelante OCT para que el Oficial de Cumplimiento brinde la conformidad del regalo y determine el fin en beneficio de la institución.

- f. Realizar otras actividades profesionales independientes cuyo horario laboral se encuentre en conflicto y comprometa su independencia y desempeño para cumplir con sus funciones frente a la institución. Asimismo, si un trabajador, desea ejercer como autoridad en otra institución con el mismo giro de la universidad, deberá obtener la aprobación previa del Rectorado y declarar cualquier situación que pueda constituir conflicto de intereses potencial o real.
- g. Ser proveedor de la institución teniendo un contrato vigente de cualquier categoría con la institución. Por lo tanto, ninguna empresa en la que sea dueño o socio será aceptada como proveedor, asimismo, no puede tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, relación profesional o laboral con otras personas, instituciones o empresas que sean proveedores presentes o futuros. El trabajador debe declarar ser dueño o socio de la empresa pasible de contratación o de encontrarse en alguna de las condiciones antes mencionadas y eximirse de la participación que corresponda, en cualquier actividad comercial con la institución.
- h. Participar en transacciones amañadas para beneficiar a determinados clientes o proveedores.
- i. Aceptar o brindar servicios en representación de la institución a empresas o instituciones con las cuales tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, relación profesional o laboral con otras personas, instituciones o empresas que podrían ser clientes presentes.
- j. Contratar con la UPOCH, siendo dueño o socio de una empresa que brinde los mismos servicios, productos que la institución.
- k. Participar o ejercer injerencia en los procesos de contratación de personas con las que se tiene intereses personales.
- l. En el caso de los trabajadores con parientes que laboran en la Universidad, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se priorizará que no laboren en

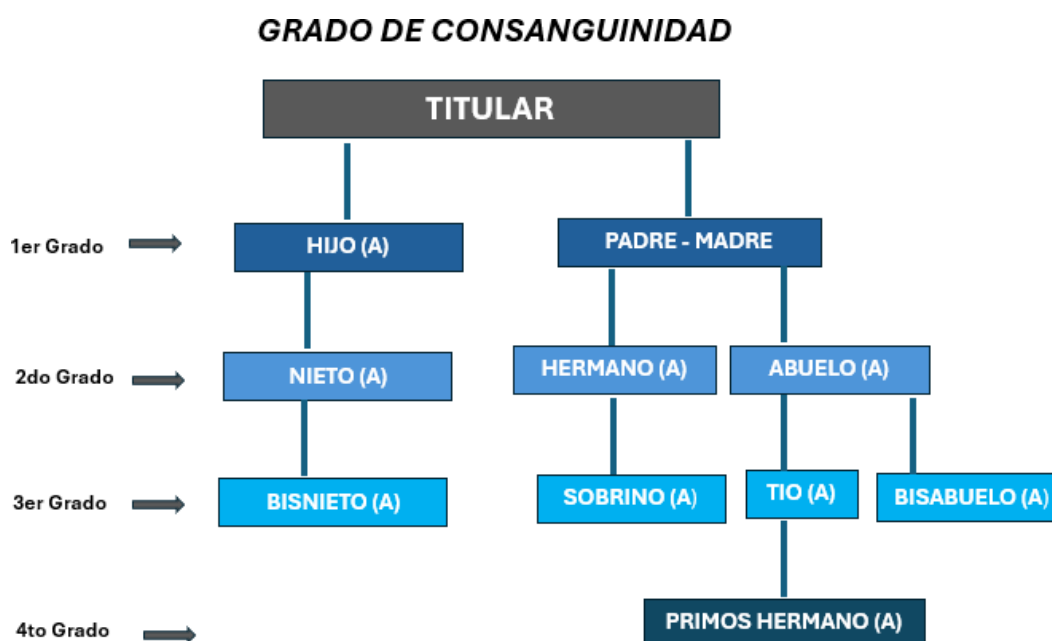
 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 10 de 28

la misma área y/o que no tengan relación de subordinación. Al respecto, cada trabajador está en la obligación de reportar esta situación en la declaración Jurada que acompaña el Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses. El Comité de Cumplimiento evaluará la conveniencia y beneficios para la institución sobre permitir o no que familiares trabajen juntos y elevará un informe al Rectorado, quien tendrá la decisión final.

- m. El comportamiento de los trabajadores debe darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores, entidades externas o dentro de las actividades internas dentro de la institución.
- n. Los grados de consanguinidad o afinidad no permitidos dentro de las actividades laborales son los siguientes:

Consanguinidad:

- Primer grado: padres e hijos.
- Segundo grado: hermanos, abuelos y nietos.
- Tercer grado: Tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.
- Cuarto grado: primos hermanos.






 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página: 11 de 28

Afinidad:

- Primer grado: Cónyuges, suegros, cónyuges de mis hijos, cónyuge de mi padre si no es mi madre y cónyuge de mi madre si no es mi padre.
- Segundo grado: Cónyuges de mis hermanos, abuelos de mi cónyuge, cónyuges de mis nietos, cónyuges de mis tíos, cónyuges de mis sobrinos, tíos de mi cónyuge y sus cónyuges y sobrinos de mi cónyuge y sus cónyuges, amigos.
- Asimismo, debemos considerar que la “adopción” origina también estos grados de parentesco.



- Si bien, el Código Civil Peruano señala que el “matrimonio” produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad. La afinidad en línea recta no acaba por la disolución del matrimonio que la produce. Subsiste la afinidad en el segundo grado de la línea colateral en caso de divorcio y mientras viva el “ex cónyuge”. Para efectos de este reglamento se considerará otro tipo de relaciones de pareja como los concubinatos o relaciones de afectividad amorosas.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 12 de 28

6. PROCEDIMIENTO

- a. Todos los trabajadores de la institución están en la obligación de llenar la “Declaración Jurada de Conflicto de Intereses” (Anexo A). Asimismo, todos los trabajadores que tienen nuevo ingreso a la institución deben completar la Declaración Jurada (DJ), para el caso de los trabajadores no docente y las modalidades formativas, la Dirección de Desarrollo Humano, en adelante (DDH), a través de la Oficina de Administración de Personal es la encargada de monitorear el llenado de la Declaración Jurada y compartir el archivo recepcionado y para el caso del personal docente recepcionará cada facultad y ambas áreas cursarán una copia a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT) cada trimestre, para poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento y tome las acciones pertinentes. Lo mismo efectuará la Gerencia de Personal de cada empresa relacionada.
- b. Los trabajadores que tengan alguna consulta sobre conflicto de intereses o del Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses pueden escribir mediante correo electrónico institucional a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT) oct@oficinas-upch.pe. Para el caso de las empresas relacionadas, la comunicación deberá alcanzarse a su Dirección o Gerencia de Personal y esta a su vez comunicar a la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT) de la UPCH. Si alguna contraparte no está seguro de si una situación en particular crea un conflicto de intereses real o potencial, deberá solicitar asesoría con el Oficial de Cumplimiento o con la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT).
- c. La Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia (OCT), es la encargada de absolver las consultas y dudas de los casos reportados a través del correo electrónico y procederá a comunicar a la oficina o dirección y brindará los alcances respectivos.
- d. Los clientes, proveedores y socios comerciales tienen a disposición las vías del canal de denuncia para reportar cualquier conflicto de intereses, real, de algún trabajador de la institución.
- e. Para cualquier denuncia de conflicto de intereses real, queda a disposición el canal de denuncia de la institución a través del siguiente correo electrónico: denuncias@upch.pe o número de celular a través de mensaje de WhatsApp **913978240** para reportar cualquier situación de conflicto de intereses real que se haya detectado.
- f. Ninguna instancia de la UPCH podrá tomar represalias, contra cualquier persona que de



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 13 de 28

buena fe formule una denuncia bajo los parámetros de este procedimiento. La información aportada en las denuncias tendrá el carácter de confidencial y los denunciantes podrán mantener su anonimato.

- g. Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas.
- h. Las empresas relacionadas establecerán sus vías de denuncia.
- i. La Dirección de Logística y Operaciones, en adelante (DLO), es la responsable de socializar el presente reglamento con todos los proveedores, y solicitar previamente que completen la declaración jurada de conflicto de intereses a todos los servicios contratados por la Universidad. Lo mismo efectuará la Gerencia de Logística de cada empresa relacionada. En el caso de detectar un conflicto de intereses en el proceso de evaluación del proveedor esto será reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para la respectiva calificación y análisis y se detendrá el proceso con el proveedor hasta que el Oficial de Cumplimiento informe a DLO.
- j. El personal que trabaja bajo la modalidad de intermediación laboral también firmará la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses (Anexo A).
- k. La DLO recepciona y archiva las Declaraciones Juradas relacionadas a los proveedores, contratistas y/o servicios, cursará una copia a la OCT cada trimestre para poner en conocimiento al oficial de cumplimiento y tome las acciones pertinentes, asimismo el Oficial de Cumplimiento reporta a la autoridad competente cuando las requiera como parte del control de cumplimiento del presente reglamento. Lo mismo efectuará la Gerencia de Logística de cada empresa relacionada.
- l. El trabajador está en la obligación de actualizar la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses (Anexo A) cada vez que ocurra algún cambio en su situación. La omisión de dicha actualización en presencia de un conflicto de intereses será considerando una falta.
- m. Todos los trabajadores, incluidas las modalidades formativas, están obligadas cada dos años (02) a llenar, actualizar, suscribir y remitir a DDH las declaraciones juradas de Conflictos de Intereses, previo requerimiento institucional. Esta obligación no será aplicable para aquellos trabajadores que tengan una declaración jurada vigente a la fecha

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 14 de 28

de aprobación del presente reglamento, los cuales solo deberán cumplir con actualizar su declaración jurada, en caso ocurra algún cambio en su situación.

Transcurrido dos años (02) de publicado el presente reglamento, todos los trabajadores sin excepción, incluidas las modalidades formativas, están obligados a llenar, actualizar, suscribir y remitir a DDH las declaraciones juradas de Conflictos de Intereses, previo requerimiento institucional.

- n. Tener un conflicto de intereses no es necesariamente incorrecto, sin embargo, la omisión de su declaración oportuna constituye un incumplimiento a la presente política.
- o. Para el caso de los proyectos de investigación y ensayos clínicos, la Universidad cuenta con una Política de conflicto de intereses del Vicerrectorado de Investigación, la cual es de estricto cumplimiento de los investigadores de la Universidad. Para más detalle, revisarla en el portal de investigación de la UPOCH. Asimismo, para el caso de investigadores y los proyectos de investigación, es aplicable la Política de conflicto de intereses del Vicerrectorado de Investigación, siendo que, para las situaciones de conflictos de intereses o aspectos relacionados a ello, que no se encuentren contemplados en dicha política, será de aplicación el presente el Reglamento de Conflicto de Intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, según corresponda. El nivel de conflicto lo evaluará y calificará el Oficial de Cumplimiento.
- p. Para los casos de conflicto de intereses real que el Oficial de Cumplimiento recepcione por el canal de denuncias y califique, convocará al Comité de Cumplimiento para que evalúe y analice el caso. Asimismo, el referido Comité realizará el informe con la propuesta para el inicio del procedimiento disciplinario, de corresponder, y lo elevará al Rectorado para que brinde aprobación y derive al Oficial de Cumplimiento para su ejecución o en su defecto derive a DDH para aplicar la medida disciplinaria de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, en adelante (RIT).

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

De acuerdo con la evaluación de relevancia y complejidad que realice la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia - OCT, los casos de conflicto de intereses real serán elevados al Comité de Cumplimiento, o el que haga sus veces, para ser resueltos. El Comité de Cumplimiento estará conformado por el Oficial de Cumplimiento de la Oficina Técnica de



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 15 de 28

Cumplimiento y Transparencia – OCT, quien la presidirá, el Jefe de la Oficina Técnica de Asuntos Legales – OTAL, el Director de la Dirección de Desarrollo Humano – DDH y por el Jefe de la Oficina Técnica de Auditoría y Control Interno - OTACI. En caso no puedan asistir los jefes de las oficinas mencionadas enviarán a un representante, todas las sesiones del comité serán presididas por el Oficial de Cumplimiento.

Las funciones o atribuciones del Comité de Cumplimiento son las siguientes:

- Evaluar todos los casos de conflictos de intereses real que sean denunciados y que tengan un riesgo alto, que se reporten o se detecten, mediante el canal dispuesto para este fin y que es el siguiente correo electrónico: denuncias@upch.pe o número de celular a través de mensaje de WhatsApp **913978240**, las cuales serán recepcionados, evaluados y calificados por el Oficial de Cumplimiento.
- Investigar de oficio cualquier conflicto de intereses real que sean denunciados mediante el canal dispuesto.
- Emitir conclusiones y recomendaciones a través de informes escritos que serán elevados al Rectorado para la aprobación de excepcionalidad o respectivo procedimiento disciplinario o consecuencia de incumplimiento, en caso corresponda.
- La Universidad a través de la Oficina Técnica de Cumplimiento y Transparencia – OCT, monitorea el cumplimiento del presente reglamento e interviene oportunamente en alguna investigación que desarrolle el Comité de Cumplimiento.

8. CONSECUENCIAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE REGLAMENTO

Es importante resaltar que las acciones establecidas en la presente sección se llevarán a cabo una vez que el Rectorado haya evaluado la excepcionalidad correspondiente y determine que no se aprueba dicha excepcionalidad.

8.1. Para el caso de proveedores, empresas relacionadas, aquellos contratados por intermediación o tercerización laboral, locadores u otros terceros o contrapartes que no tengan vínculo laboral con la UPCH.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 16 de 28

Ante el incumplimiento, se procederá de la siguiente manera:

Para los casos de conflicto de intereses de tipo real, se procederá con dar por terminada la vinculación contractual con la contraparte (proveedor, cliente, locador o empresa relacionada), lo cual se encontrará previsto también en los contratos o convenios correspondientes.

Para los casos de incumplimiento a obligaciones de otro tipo establecidas en el presente Reglamento (que no se refiera a conflictos de intereses de tipo real), se le otorgará un plazo para cumplir con la obligación. En caso de que dicha obligación sea imposible de cumplir por parte de la contraparte (proveedor, cliente, terceros, locadores o empresa relacionada), se procederá con la desvinculación contractual, luego del análisis correspondiente del caso en específico de parte del Comité de Cumplimiento.

Asimismo, en el caso de proveedores, empresa o similar que haya estado involucrada en algún conflicto de intereses real, DLO dará de baja del registro de proveedores. Lo mismo efectuará la Dirección de Logística y Operaciones de cada empresa relacionada, según corresponda.

8.2. Medidas disciplinarias:

Para el caso de trabajadores

En el caso de trabajadores, se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo en lo que respecta al procedimiento disciplinario, sanciones, recursos e instancias. En los aspectos no regulados por dicho reglamento y por este documento, se aplicará de manera supletoria la legislación vigente aplicable. Además de lo dispuesto en el Reglamento Interno, se considerarán las siguientes disposiciones en relación a las faltas:

8.2.1. Faltas y Sanciones

A) Faltas Leves

Estas faltas se encuentran vinculadas a acciones u omisiones de carácter operativo o administrativo correspondiente al presente Reglamento, y no constituyen conductas referidas a propiamente un conflicto de intereses real.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 17 de 28

Cuando se determine la comisión de una falta leve, corresponderá la sanción disciplinaria de **amonestación escrita**. A continuación, se detallan algunas de las faltas leves:

1. No informar los cambios o actualizaciones de la información correspondiente a la Declaración Jurada de Conflicto de Intereses faltando a la veracidad de la situación.
2. No declarar u omitir su situación personal que podría causar un conflicto y generar dudas sobre la imparcialidad de la situación.
3. Informar un posible conflicto de intereses sin que sea una situación de conflicto solo para perjudicar a su compañero.
4. No cumplir con llenar, actualizar, suscribir o remitir en el plazo otorgado en el presente reglamento la declaración jurada de Conflictos de Intereses.

B) Faltas Graves

Cuando se determine la comisión de una falta grave, corresponderá una sanción disciplinaria que va desde una **suspensión sin goce de haberes hasta el despido**, sin perjuicio de la graduación correspondiente al caso en concreto. A continuación, se detallan las faltas graves:

1. El conflicto de intereses real, que pueda generar un riesgo potencial para la UPCH, más aún si goza de la calidad de autoridad.
2. No informar los casos de conflicto de intereses de tipo real que el trabajador tome conocimiento sobre la realización de conductas y/o comportamientos contrarios a las disposiciones a partir de lo establecido en el Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, siempre que se acredite que el trabajador tomó conocimiento de la información.
3. Participar o ejercer injerencia en los procesos que influyan en la contratación de personas con las que se tiene intereses personales, por su cargo o función.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 18 de 28

4. Realizar otras actividades profesionales independientes en horas comprometidas (en el caso de los docentes) y en horario de trabajo (en el caso de los administrativos), que se encuentre en conflicto y comprometa su independencia y desempeño para cumplir con sus funciones frente a la institución.
5. Recibir regalos, cortesías, invitaciones o similares de parte de personas o instituciones, por razones vinculadas al ejercicio de sus funciones.
6. Negarse a llenar, actualizar, suscribir o remitir en el plazo otorgado la declaración jurada de Conflictos de Intereses, a pesar de haber sido sancionado previamente y de haber sido requerido por DDH.

C) Faltas Muy Graves

Cuando se determine la comisión de una falta muy grave, corresponderá una sanción disciplinaria de **despido**, sin perjuicio de la graduación de la sanción correspondiente al caso en concreto. A continuación, se detallan algunas de las faltas muy graves:

1. La realización de conductas y/o comportamientos contrarios a las disposiciones establecidas en la normativa interna de conflicto de intereses (Reglamento de Gestión de Conflicto de intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas, de corresponder).
2. El uso indebido de la información debido a la facilidad de acceso por su cargo o función, el tomar atribuciones que no le competen por la naturaleza de su puesto, y/o la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones debido a intereses personales, familiares o de negocios.
3. Tener un trabajo remunerado para terceros en horas comprometidas (en caso de los docentes) y en horario de trabajo (en el caso de los administrativos), por las mismas labores que desarrolla en la UPCH según su contrato de trabajo, haciendo uso de los recursos o información de la UPCH.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 19 de 28

4. Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal, directa o indirectamente, que surjan o se presenten como consecuencia de la actividad laboral o profesional en la UPCH.
5. Ejercer como autoridad en otra institución con el mismo giro de la universidad, sin la aprobación previa correspondiente del Rectorado.
6. Utilizar o desviar recursos de la institución en beneficio personal o para fines distintos a los que fueron asignados.
7. Transmitir a terceros, sin autorización de su autor/a o autoridad competente, o utilizar para fines distintos a los especificados: materiales, tecnologías, conocimientos, innovaciones, invenciones, patentes, información o resultados de investigación, que se generen producto del trabajo desarrollado en la institución.
8. Ejecutar cualquier acción ilícita en calidad gratuita o aceptando beneficios en cualquier cantidad con la finalidad de ayudar o perjudicar a estudiantes, las cuales puedan atentar contra la normatividad vigente y que pueda considerarse un conflicto de intereses.
9. Participar en transacciones amañadas para beneficiar a determinados clientes o proveedores.
10. Aceptar o brindar servicios en representación de la institución a empresas o instituciones con las cuales tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, relación profesional o laboral con otras personas, instituciones o empresas que se tenga conocimiento que son clientes de la UPCH.
11. Ser dueño o socio de una empresa que brinde los mismos servicios o productos que la institución.
12. Participar o ejercer injerencia en los procesos de contratación de personas con las que se tiene intereses personales.
13. Realizar prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 20 de 28

con clientes, proveedores, entidades externas o dentro de las actividades internas de la institución.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todos los trabajadores incluidas las modalidades formativas, están obligados a suscribir las declaraciones juradas descritas en el anexo A del presente reglamento, en el plazo máximo de 15 días calendarios de habersele requerido vía correo electrónico por DDH, una vez que el presente reglamento haya sido aprobado por el Consejo Universitario.

SEGUNDA: Todos los proveedores y locadores están obligados a suscribir las declaraciones juradas descritas en el anexo B del presente reglamento, en el plazo máximo de 15 días calendarios de haber sido comunicado por DLO, una vez que el presente reglamento haya sido aprobado por el Consejo Universitario.

10. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento entrará en vigencia en cuanto sea aprobado por el Consejo Universitario y publicado en la página web de la Universidad.

SEGUNDA: Todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Rectorado.

TERCERA: A partir de la vigencia del Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses, quedan sin efecto las normas o disposiciones del Reglamento de Conflicto de Intereses, aprobado mediante RESOR-SEGEN-UPCH-2022-CU-0816 de fecha 23 de noviembre de 2022.



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página: 21 de 28

11. ANEXOS

- Anexo A - Declaración Jurada de conflicto de intereses. Para el caso de trabajadores, modalidades formativas y proveedores.
- Anexo B - Declaración Jurada sobre vínculo de grado consanguíneo o afinidad con trabajadores de la Universidad – Para caso de locadores.
- Anexo C - Flujograma del procedimiento para reportar un conflicto de intereses




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 22 de 28

ANEXO “A”

Declaración Jurada de Conflicto de Intereses

Yo....., identificado con documento de identidad N° , declaro haber tomado conocimiento del Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y sus empresas relacionadas. Asimismo, comprendo la necesidad de informar cualquier situación actual y potencial que pueda ser fuente de un conflicto de intereses según lo establecido en el presente reglamento, razón por la cual declaro lo siguiente:

- ☐ No tengo conflicto de intereses por informar.
- ☐ Sí tengo conflicto de intereses a informar, lo cual detallo a continuación:

3. ¿Tiene usted familiares trabajando en la Universidad Peruana Cayetano o en sus empresas relacionadas? Sí.... No..... Si su respuesta es sí, por favor precisar el nombre del familiar, su grado de consanguineidad/afinidad, y el puesto y área en la que labora:




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 23 de 28

4. Mencionar los nombres de las empresas en las cuales usted, su cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, primos hermanos. O su pareja sean dueños o socios (*):

Nombre empresa	Número de RUC	Giro del negocio	Relación de consanguinidad o afinidad	Nombre de los otros socios, en caso la empresa sea una sociedad	Señalar si la Empresa se encuentra activa Sí o No

* Para efectos de esta Declaración Jurada, solo se ha solicitado la relación de empresas de algunos integrantes de los primeros grados de consanguinidad y afinidad; que pueden originar un conflicto de intereses con algún trabajador.

5. ¿Tiene usted algún familiar que es proveedor actualmente en la Universidad Peruana Cayetano o en sus empresas relacionadas? Sí.... No..... Si su respuesta es sí, por favor precisar el nombre del familiar, su grado de consanguineidad/afinidad, y el nombre de la empresa proveedora.




 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 24 de 28

6. Mencionar las empresas con las que mantiene otro vínculo laboral, con contrato vigente con otro empleador, cualquiera sea su dedicación:

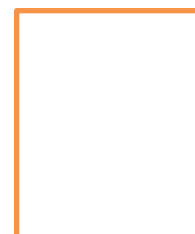
Nombre de la empresa	Número de RUC	Giro del negocio	Tiempo que le dedica a las actividades	Tiempo de vinculación

- ☐ Declaro conocer que, en caso se determine que mis respuestas son falsas en todo o parte, ello configurará una falta laboral grave, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- ☐ Declaro que la información arriba indicada es veraz, exacta y que tiene la validez de una Declaración Jurada.
- ☐ Acepto que, de ocurrir cualquier cambio en las circunstancias aquí declaradas, debo informarlo oportunamente bajo mi responsabilidad, según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

Lima, de de 20

Firma

DNI: _ _ _ _ _



Huella digital



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA Página: 25 de 28

ANEXO “B”

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERES CON PROVEEDORES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Yo, (**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROVEEDORA**) identificado(a) con DNI, C.E., Pasaporte N.º _____, en representación de (**EMPRESA PROVEEDORA**), identificada con RUC N.º _____, con domicilio en (**DOMICILIO DE LA EMPRESA PROVEEDORA**).

DECLARO BAJO JURAMENTO, que, a nuestro legal saber y entender y bajo nuestra debida diligencia, (**NOMBRE DEL PROVEEDOR**):

Descripción	Sí	No
Tiene algún vínculo de grado consanguíneo (hasta el cuarto grado) o afinidad (hasta el segundo grado) con algún trabajador bajo alguna modalidad de vínculo laboral, inclusive los jefes de práctica, los de formación laboral, autoridades de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y miembros de los Directorios de sus empresas relacionadas		

Descripción	Nombres y Apellidos	Cargo	Campus – Local donde labora
Si su respuesta es sí, describa nombres y apellidos completos, cargo, Sede – Local en la cual labora y grado consanguíneo o afinidad.			

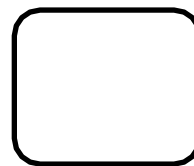
 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 26 de 28

Certifico: Que, la información en esta declaración es fidedigna y es proporcionada por quien suscribe directamente. La información contenida en este escrito tiene carácter de Declaración Jurada y está sujeta a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo plenamente consciente de las sanciones aplicables (administrativa, laboral, civil y/o penal) en caso de faltar a la verdad; para lo cual autorizo a la Universidad Peruana Cayetano Heredia a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada.

En señal de conformidad, suscribo la presente declaración jurada, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

DNI: _____



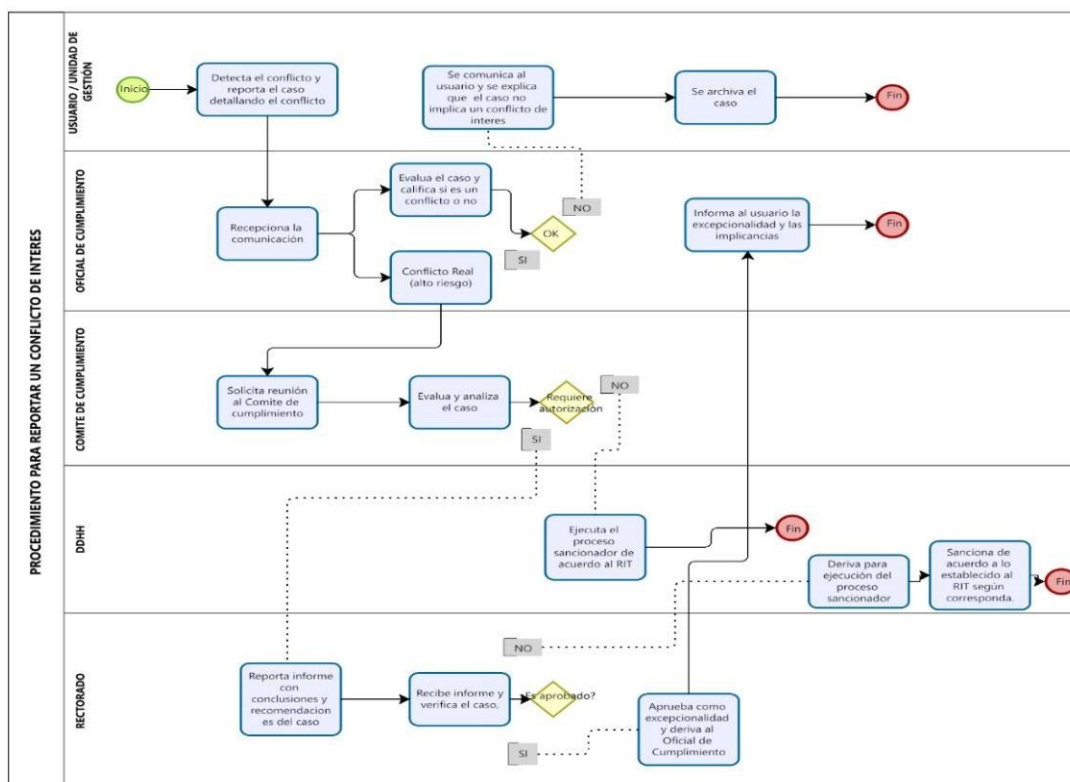
Huella dactilar



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 27 de 28

ANEXO “C”

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA REPORTAR UN CONFLICTO DE INTERESES



[Handwritten signature]



 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-E01.04-OCT-002
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	Versión y Fecha: V.02.00 / 29.10.2025
	REGLAMENTO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	OFICINA TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO Y TRANSPARENCIA
		Página: 28 de 28

Control de Cambios			
Versión	Sección	Descripción del cambio	Fecha de aprobación
00.00*	-----	Creación de la primera versión del Reglamento Corporativo de Gestión de Conflicto de Intereses	28 de agosto de 2024 RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0622
02.00	Todo el documento	Modificación del término “Reglamento Corporativo de Conflicto de Intereses” por el de Reglamento de Gestión de Conflicto de Intereses.	29 de octubre de 2025 RESOR-SEGEN-UPCH-2025-CU-0989

*Corresponde la versión 01.00 del documento.